



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-MPRM/GM

VISTO:

San Nicolás, 22 de mayo de 2024

El Informe N° 096-2024-CPC.FCSR/EP/MPRM, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Especialista en Presupuesto Público de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de las Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 fechado el 23 de septiembre de 2015 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para simplificar procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo objeto es ser herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 9° de la norma citada en el párrafo anterior, señala que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal SUT. Los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, y en su numeral 3.8) del artículo 3° establece que el Responsable de la Administración de Usuarios es el funcionario o servidor designado por cada entidad de la Administración Pública, para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles y roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del reglamento;

Que, asimismo el numeral 8.1 del artículo 8° de la norma precitada, señala que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designan al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, se estableció las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT en las entidades de la Administración Pública;



Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprobó la actualización del Manual del SUT. En el segundo y tercer párrafo del punto 3 del manual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT; y además indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2023-MPRM/GM de fecha 25 de enero de 2023, se designó como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al aplicativo del Sistema Único de Trámite al señor José Abner Torres Vargas;

Que, la Especialista de Presupuesto Público, mediante Informe N° 096-2024-CPC: FCSR/EPMPRM de fecha 22 de mayo de 2024, solicita designar al Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámite – SUT;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024, así como Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, artículos 49° y 50°; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor **José Abner Torres Vargas**, como **Responsable de la Administración de usuarios para acceder al Aplicativo del Sistema Único de Trámite – SUT**, designación efectuada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2023-MPRM/GM, de fecha 25 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como **Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Aplicativo del Sistema Único de Trámite – SUT** de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza a la **CPC Flor Consuelo Soto Ramirez**, identificada con DNI N° 16670190, con correo electrónico g.p.presupuesto@munirodriguezdemendoza.gob.pe, número de celular 948931784; quien viene desempeñando el cargo de Especialista en Presupuesto Público de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de las Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, al Sistema Único de Trámite – SUT, en la siguiente dirección electrónica; sut@pcm.gob.pe; y demás instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 096-2024-CPC.FCSR/EP/MPRM

A : CPC RITA MILUSKA VILLAR LOPEZ
Gerente Municipal

DE : CPCC. FLOR CONSUELO SOTO RAMIREZ
Especialista en Presupuesto

ASUNTO : SOLICITA DESIGNACION DE RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACION DE USUARIOS SUT

REF. : a) DECRETO LEGISLATIVO N° 1203
b) D.S. N° 031 -2018-PCM
c) RSGP N° 001-2018-PCM/SGP
d) RSGP N° 001-2020-PCM/SG

FECHA : 22 de mayo de 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, con el Decreto Legislativo N° 1203 de fecha 23 de septiembre de 2015 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para a simplificación de procedimientos administrativos servicios prestados en exclusividad, cuyo objeto es ser una herramienta informática para a elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados estados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Legislativo establece que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Artículo 9 de la citada norma, señala que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM., se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, en el que se establece en el numeral 3.8) del Artículo 3 que el Responsable de la Administración de Usuarios es el funcionario o servidor designado por cada Entidad de la Administración Pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles y roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo



responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del reglamento:

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8' de la norma precitada, señala que las entidades de la administración pública, mediante resolución de secretaria general, Gerente General o quien haga sus veces, designan al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP se estableció las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 201-2020-PCM/SGP se aprobó la actualización del Manual del SUT. En el segundo y tercer párrafo del punto 3 del manual, se señala que la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT; y además se indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

POR LO EXPUESTO:

Se solicita designar a partir de la fecha a un nuevo administrador de usuarios para acceder al aplicativo del Sistema Único de Trámites-SUT, que debe recaer en un servidor de esta Municipalidad, acto administrativo que debe ser remitido a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,



CPCC. FLOR C. SOTO RAMIREZ
Especialista en Presupuesto